



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01456\_adelantado en contra del **titular del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 24 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja y los documentos presentado por el señor **GREGORIO VIDAL CUERO**, en contra del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** y el **JUZGADO 15 MUNICIPAL DE CALI**, con relación al cobro doble realizado en relación al proceso ejecutivo singular adelantado por la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR** en contra de **GREGORIO VIDAL CUERO** con numero de radicado 76001400301520110070800; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del expediente dentro del proceso civil con numero de radicado 76001400301520110070800; que se adelanta en contra del señor **GREGORIO VIDAL CUERVO**, a fin de que obre como prueba en este asunto. **TERCERO:** Solicitar al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, se sirva establecer y precisar cuáles fueron las actuaciones que se realizaron dentro del proceso entre los años 2016 y 2023, puntualmente sobre las medidas cautelares, embargos y mandatos de pago que se realizaron en contra del señor **GREGORIO VIDAL CUERO**. **CUARTO:** Solicitar al **JUZGADO 15 MUNICIPAL DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del expediente dentro del proceso civil con numero de radicado 76001400301520110070800; que se adelanta en contra del señor **GREGORIO VIDAL CUERVO**, a fin de que obre como prueba en este asunto. **QUINTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa a los titulares correspondientes del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** y el **JUZGADO 15 MUNICIPAL DE CALI**, al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **SEXTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01463\_adelantado en contra del **titular del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 24 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su **DESPACHO No. 04** del cual es titular la Magistrada **Dra. INES LORENA VARELA CHAMORRO**, mediante acta del 28 de abril de 2023, para que se investiguen a los empleados que tenían a cargo la revisión del correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo para los días 03 de mayo de 2021 y el 22 de junio de 2021; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO**, se sirva remitir certificar: **A.-** Planta de personal que integraba esa dependencia judicial entre los periodos de mayo y junio de 2021. **B.-** A quien correspondió la revisión del correo institucional entre los periodos de mayo y junio de 2021, en el caso de existir turnos para la revisión y receptación de correspondencia del correo institucional destinado al despacho antes mencionado, sírvase indicar a quien correspondía puntualmente la revisión del correo institucional los días del 03 de mayo de 2021 y el 22 de junio de 2021, en caso negativo indicar puntualmente el funcionario encargado de esa tarea los días mencionados. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01488\_adelantado en contra del **Dr. RICARDO ESTRADA MORALES**, en su calidad de **JUEZ 09 DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 24 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsas de copias ordenadas por la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante acta No. 85 del día 23 de junio de 2023, dentro del proceso de tutela impulsado por los accionantes **MANUEL EDUARDO CASTILLO IDROBO Y MARTHA ELBA IDROBO LIBREROS** en contra de **NUEVA E.P.S.**, con números de radicación 760013110009-2023-00050-00 y 760013110009-2023-00050-01, con el fin de que investiguen al **Dr. RICARDO ESTRADA MORALES**, en su calidad de **JUEZ 09 DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**, para la fecha de los hechos, en relación con la presunta demora presentada por el juzgado respecto del trámite que se ha dado dentro de la presente acción constitucional; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al **Dr. RICARDO ESTRADA MORALES**, en su calidad de **JUEZ 09 DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. RICARDO ESTRADA MORALES**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **TERCERO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Valle del Cauca

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01503\_adelantado en contra del **titular del JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 24 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en los escritos de queja presentados por el **Dr. GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA** en contra del **JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, por la presunta dilatación injustificada dentro del proceso ordinario laboral en el que funge como demandante **RAFAEL ANTONIO CASTRO** y como demandado **EMCALI EICE ESP.** con numero de radicado 76001310500220140039300; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del proceso ordinario laboral con numero de radicado 76001310500220140039300, en el cual consten los registros de audio de las respectivas diligencias. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al titular del **JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

**GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

**GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Valle del Cauca

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01550 adelantado en contra del **titular del JUZGADO 09 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 24 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en los escritos de queja presentados por el señor **LUIS GUILLERMO BAHAMON LOZANO**, en contra del **JUZGADO 09 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE CALI**, por no velar por el cumplimiento de lo dictado en la acción constitucional de tutela con radicado 76001318700920230003000, impulsado por el señor BAHAMON LOZANO en contra de SANIDAD DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por varios derechos relacionados a la salud; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO 09 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del proceso de tutela con numero de radicado 76001318700920230003000, a fin de que obre como prueba en este asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al titular del **JUZGADO 09 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE CALI** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01565 adelantado en contra de las funcionarias GELMA CONSTANZA RODRIGUEZ LOPEZ, Profesional Especializada Forense y HELLEN DAYANA RUIZ, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 02 de octubre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Teniendo en cuenta la información suministrada por el Director Regional Suroccidente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en oficio del 5 de septiembre, previo a decidir lo pertinente dentro del asunto indicado en referencia, SE ORDENA: PRIMERO: NOTIFICAR, a las funcionarias GELMA CONSTANZA RODRIGUEZ LOPEZ, Profesional Especializada Forense y HELLEN DAYANA RUIZ, la decisión del del 14 de agosto hogaño, como el contenido del escrito de queja signado por el señor DARWIN STIK HENAO ARIAS, para que, si es su deseo, se pronuncien respecto de los hechos que motivan la queja, al igual que podrán solicitar y/o adjuntar las pruebas que deseen hacer valer. SEGUNDO: Solicitar al señor DARWIN STIK HENARO ARIAS, se sirva aportar copia del registro de video (grabación) que dice haber realizado el día 24 de febrero de 2023, en el consultorio de la doctora GELMA CONSTANZA RODRIGUEZ LOPEZ, en la Unidad Básica Zonal de Buga del Instituto de Medicina Legal, en vista de que no recibía la atención solicitada y que hacían pasar a otro paciente y donde la funcionaria le alzó la voz y trató de manera desobligante, para que obren como prueba dentro de la presente averiguación. Así también para que se sirva suministrar los datos de localización y contacto de quienes fueron testigo de los hechos denunciados, a efectos citarlos para que se sirvan deponer sobre lo ocurrido y permita esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01571 adelantado en contra del **Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO** en su calidad de **JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 14 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias ordenadas por el **Dr. FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES**, en su calidad de **MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante auto del día 05 de julio de 2023, con el fin de que se investigue al **Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**, en su calidad de **JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, en relación a que se excedió el plazo para decidir sobre el incidente de desacato por el incumplimiento de la acción de tutela No. 76001310300420220019900 allegado a su despacho debido que la solicitud se presentó el 11 de abril de 2023 y solo hasta el 29 de junio de 2023 se emitió el auto que resolvió el incidente, es decir, más de dos meses después de recibida; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al **Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO** en su calidad de **JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **TERCERO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

**Valle del Cauca**

Secretario





## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01574 adelantado en contra de los **Drs Dra. FABIOLA TELLO OLAVE**, en su calidad de **FISCAL 10 LOCAL DE CALI**, a el **Dr. FERNANDO VERNAZA MUÑOZ**, en su calidad de **FISCAL 21 LOCAL DE CALI**, **RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO** en su calidad de **JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 14 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados a este despacho por medio de comunicación electrónica del día 06 de julio de 2023 por parte del **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION SECCIONAL DE CALI**, para lo de nuestro cargo, el impulso de investigación disciplinaria por parte de la **Dra. SANDRA EUGENIA GONZALES MINA**, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL CALI**, siguiendo lo ordenado por el **JUEZ 01 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, en lo que respecta al incidente de desacato tramitado dentro de la acción de tutela **2023-00006**, en contra de la **Dra. FABIOLA TELLO OLAVE**, en su calidad de **FISCAL 10 LOCAL DE CALI** y el **Dr. FERNANDO VERNAZA MUÑOZ** en su calidad de **FISCAL 21 LOCAL DE CALI**; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUEZ 01 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del proceso de tutela **No. 2023-0006**, a fin de que obre como prueba en este asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa a la **Dra. FABIOLA TELLO OLAVE**, en su calidad de **FISCAL 10 LOCAL DE CALI**, a el **Dr. FERNANDO VERNAZA MUÑOZ**, en su calidad de **FISCAL 21 LOCAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber a la **Dra. FABIOLA TELLO OLAVE** y al **Dr. FERNANDO VERNAZA MUÑOZ**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01626 adelantado en contra de la **Dra. MARIA ISABEL ZARAMA** en su calidad de **FISCAL 27 ESPECIALIZADA DE CALI**, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 28 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados por medio de comunicación electrónica del día 11 de julio de 2023 en cumplimiento a la compulsión de copias realizada por el **JUZGADO PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTÍAS AMBULANTE DE BUGA** en su acta de audiencia No. 393 dentro de la investigación penal No. 2020-00260 con la finalidad de investigar a la **Dra. MARIA ISABEL ZARAMA** en su calidad de **FISCAL 27 ESPECIALIZADA DE CALI**, por la presunta falta de respeto dentro de la audiencia que se llevó a cabo el 11 de julio de 2023 dentro de la cual realizo intervenciones de maneras informales e irrespetuosas, sin pedir la palabra y no dejar pie a explicaciones de las partes involucradas más que solo sus razones dentro de estas intervenciones; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, a la **Dra. MARIA ISABEL ZARAMA** en su calidad de **FISCAL 27 ESPECIALIZADA DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber a la **Dra. MARIA ISABEL ZARAMA**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **TERCERO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01758 adelantado en contra del **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, en su calidad de **JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 14 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Vista la documentación allegada a este despacho el día 26 de julio de 2023 con motivo de la queja realizada por el señor **JUAN CARLOS ESCOBAR TORRES**, en contra del **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, en su calidad de **JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, en relación a la inexistencia de imparcialidad dentro del proceso No.76001310300720160026600, que surge a base de intereses personales por parte del juez en el proceso y añadido a esto una afronta personal que ha emprendido en contra del señor **ENRIQUE SINISTERRA O'BYRNE**, y su representante el **Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR TORRES**, los cuales forman parte del proceso mencionado, eso hace que las actuaciones carezcan de la legalidad necesaria afectando el cumplimiento de la correcta administración de justicia; encuentra este despacho que con fundamento en las mismas se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de la misma por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, en su calidad de **JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber desplegado y/o adoptado conductas que podrían ser constitutivas de imparcialidad dentro del proceso No.76001310300720160026600, determinados principalmente por tener intereses personales dentro de él y además afrontas personales con las partes involucradas dentro de este. En consecuencia y para estos fines, se ordena: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Valle del Cauca se sirva certificar la calidad del **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, en su calidad de **JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, al igual que el sueldo devengado en el año 2023. **TERCERO:** Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, en su calidad de **JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha. **CUARTO:** Solicítese al **JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, remitir copia íntegra y digitalizada de la acción popular No.76001310300720160026600, a fin de que obre como prueba del presente asunto. **QUINTO:** Notifíquese esta decisión al **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, en su calidad de **JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Además, se le hará saber que podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019. Que **tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en esta decisión (numeral 5º art. 110 y párrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que el art. 162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma (párrafo art. 162 ibídem). Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP) Por último, se le hará saber al **Dr. LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**, que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea por escrito que remita con destino a esta averiguación, en el cual adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta actuación disciplinaria. **SEXTO:** Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para la disciplinable. **SEPTIMO:** Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01777 adelantado en contra del señor **RODRIGO QUINTERO MONCADA**, en su calidad de **TECNICO INVESTIGADOR II**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 14 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento a la remisión por competencia ordenadas por el Dr. **JAMES MELENDEZ OLAYA**, en su calidad de **LÍDER REGIONAL CALI DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, donde pone en conocimiento la novedad acontecida por los servidores **RODRIGO QUINTERO MONCADA**, en su calidad de **TECNICO INVESTIGADOR II**, y **JULIO HERNANDO IZQUIERDO GUERRERO**, en su calidad de **ENCARGADO DE OPERATIVA**, de la regional Cali, quienes no realizaron informes de novedad en el asunto **CASO 07102E INFORME DE NOVEDAD DE SEGUIRIDAD – 200 LLAMADOS DE ATENCION ADMINISTRATIVA** dentro de los términos contemplados en la Directriz OO2 de 2016 de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, incurriendo en un presunto incumplimiento de deberes; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO**: Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO**: Solicítese a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, remitir copia íntegra y digitalizada respecto al **CASO 07102E INFORME DE NOVEDAD DE SEGUIRIDAD - 200 LLAMADOS DE ATENCION ADMINISTRATIVA**, adelantado por los funcionarios **RODRIGO QUINTERO MONCADA** y **JULIO HERNANDO IZQUIERDO GUERRERO**. **TERCERO**: Solicítese a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, remitir copia íntegra y digitalizada respecto al **CASO 07102E INFORME DE NOVEDAD DE SEGUIRIDAD – 200 LLAMADOS DE ATENCION ADMINISTRATIVA**, adelantado por los funcionarios **RODRIGO QUINTERO MONCADA** y **JULIO HERNANDO IZQUIERDO GUERRERO**. **CUARTO**: Notifíquese esta decisión de indagación previa a los servidores **RODRIGO QUINTERO MONCADA**, en su calidad de **TECNICO INVESTIGADOR II**, y **JULIO HERNANDO IZQUIERDO GUERRERO**, en su calidad de **ENCARGADO DE OPERATIVA**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al señor **RODRIGO QUINTERO MONCADA** y al señor **JULIO HERNANDO IZQUIERDO GUERRERO**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **QUINTO**: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO** (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01785 adelantado en contra de **Dra. GLORIA DIAZ**, en su calidad de **FISCAL 25 DE CALI**, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 14 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja allegada a este despacho el día 27 de julio de 2023 presentada por la señora **INGRID CESPEDES MALLARINO** en contra de la **Dra. GLORIA DIAZ**, en su calidad de **FISCAL 25 DE CALI**, en relación a la presunta negligencia en las actuaciones del proceso penal cuyo radicado 760016099165202215684, debido a que desde el 09 de diciembre hasta el día 21 de julio la Fiscal no le dio trámite al proceso y/o ninguna actuación se presentó, han pasado 7 meses desde que se instauró la denuncia y no se ha obtenido notificación ni tampoco información alguna sobre este; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la **FISCALÍA 25 DE CALI**, se sirva remitir copia del trámite penal No. 760016099165202215684 a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto, certificado el estado en que se encuentra, precisando las actuaciones realizadas. **TERCERO:** Solicítese a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACÍFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva acreditar la calidad de la **Dra. GLORIA DIAZ**, así como las situaciones administrativas reportadas en el periodo de diciembre 2022 a julio 2023. **CUARTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa a la **Dra. GLORIA DIAZ**, en su calidad de **FISCAL 25 DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dra. GLORIA DIAZ**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01860 adelantado en contra del titular del **JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 22 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados a este despacho por medio de comunicación electrónica del día 04 de agosto de 2023 la veeduría de la procuraduría general de la nación remitió para lo de nuestro cargo, la queja presentada el día 16 de noviembre de 2022 por parte del señor **ARMANDO ESCOBAR POTES**, en contra del **JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las presuntas irregularidades presentadas dentro del proceso de tutela No. 76001400302220200008400, puntualmente por ordenar el archivo del recurso de desacato; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del proceso civil No. 76001400302220200008400, a fin de que obre como prueba en este asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al titular del **JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01928 adelantado en contra del **Dr. JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO**, en su calidad de **JUEZ 13 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 28 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsa de copias realizada el día 11 de agosto de 2023 en el Acta No.297 por el Honorable Magistrado **ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ** del tribunal superior del distrito judicial de Cali sala penal en el rad 2023-00056-01, en contra del **JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, por la mora presentada en la realización de la notificación de la sentencia de tutela dentro del proceso No. 2023-00056-00 al haber tardado mas de 13 días en la realización de esta una vez se emitió la decisión el día 16 de junio, notificando a la accionante el día 04 de julio y a la parte accionada el día 05 de julio; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese al **JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, se sirva certificar planta de personal que integraban el despacho judicial para la fecha de los hechos, así como los datos que, para efectos de notificación se tenga conocimiento. **TERCERO:** Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional del Valle del Cauca se sirva certificar el nombre de quienes integraban la planta de personal del **JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, para el mes de junio y julio de 2023, inclusive, los datos que para efectos de notificación registren en su hoja de vida. **CUARTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al **Dr. JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO**, en su calidad de **JUEZ 13 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario





## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01931 adelantado en contra del **Dr. LUIS ALBERTO GUERRERO CASTRILLON**, en su calidad **SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 22 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados por medio de comunicación electrónica del día 14 de agosto de 2023 en cumplimiento a lo dispuesto por este despacho, dentro del proceso disciplinario 2023-00137, mediante providencia aprobada en acta del 074 de fecha 31 de mayo de 2023, dispuso en el punto cuarto compulsar copias con la finalidad de investigar al **Dr. LUIS ALBERTO GUERRERO CASTRILLON** en su calidad **SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, por no ser diligente en la revisión del correo electrónico, en el periodo de agosto 2022 a noviembre de 2022 conllevando a que la señora **LADY VANESSA LOPEZ ANGARITA** interpusiera queja disciplinaria en contra del Juzgado, para que resolvieran su solicitud de incidente de desacato dentro del proceso de tutela **No. 2022-00105** para la cual ya habían transcurriendo 7 meses; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, se sirva remitir manual de funciones vigentes para el año 2022, así como la hoja de vida del **Dr. LUIS ALBERTO GUERRERO CASTRILLON**, y certificar si se adoptó alguna medida disciplinaria y/o administrativa en contra del empleado judicial con ocasión a lo ocurrido con el trámite al recurso de desacato dentro del proceso de tutela No. 2022-00105, por no haber sido diligente en su función de revisión de correo. En caso afirmativo indicar en que consistió la misma y remitir los soportes del caso. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, **Dr. LUIS ALBERTO GUERRERO CASTRILLON**, en su calidad **SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. LUIS ALBERTO GUERRERO CASTRILLON**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01960 adelantado en contra del **titular de la FISCALÍA LOCAL 28 DE CALI**, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 28 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado el día 17 de agosto de 2023 por el señor **FRANCISCO ANTONIO ARANGO TABORDA** en contra de la señora **YOLANDA SAMBONI MUÑOZ** en su calidad de **INSPECTORA DE LA ESTACION DE POLICIA DE TERRON COLORADO** y la **FISCALÍA LOCAL 28 DE CALI**, por las irregularidades presentadas en la investigación penal ESPOA 760016000199202154612, dentro de la cual refiere el quejoso han transcurrido más de dos años sin notificación e información alguna sobre el estado en el que se encuentra a pesar de dirigirse en varias ocasiones a esta entidad y aportar nuevos hechos que siguen aconteciendo en relación a las denuncias presentadas por los presuntos delitos de invasión a la propiedad privada; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** **REMITIR** las presentes diligencias en lo que corresponde a la señora **YOLANDA SAMBONI MUÑOZ** en su calidad de **INSPECTORA DE LA ESTACION DE POLICIA DE TERRON COLORADO**, a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI**, para su cargo. **TERCERO:** Solicitar a la **FISCALÍA LOCAL 28 DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada de la investigación ESPOA 760016000199202154612, a fin de que obre como prueba en este asunto **CUARTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al titular de la **FISCALÍA LOCAL 28 DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01981 adelantado en contra del **señor ALDEMAR OLIVEROS VICTOR, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 02 DE CALI,** para la época de los hechos, se ha dictado auto del 04 de septiembre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por la señora **LUZ FANY CABEZAS MEJIA** en contra del señor **ALDEMAR OLIVEROS VICTOR** en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 02 DE CALI**, por la presuntamente realización de varias conductas irregulares dentro de las cuales se destaca, suscribir un acta de conciliación la cual declararí fracasada arbitrariamente, no notificar a la quejosa la sentencia, por lo tanto no poder controvertir la decisión ni hacer un buen uso del derecho a la defensa; en consecuencia se dispondrá adelantar la correspondiente **INDAGACION PREVIA**, teniendo a esclarecer su conducta y verificar su la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese al **ALDEMAR OLIVEROS VICTOR** en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 02 DE CALI**, remita copias de las actuaciones que adelanto para dirimir el conflicto entre la señora **LUZ FANY CABEZAS MEJIA** y la señora **NANCY MILENA MURILLO MONTOYA**, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor **ALDEMAR OLIVEROS VICTOR**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 02 DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se le hará saber al señor **ALDEMAR OLIVEROS VICTOR**, que, si es su deseo, podrá pronunciarse sobre los hechos, mediante escrito que remita con destino a esta averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2022-00939\_adelantado en contra del doctor **ANDRÉS ADOLFO CASTRO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.851 de Palmira, en su calidad de **FISCAL 148 SECCIONAL DE PALMIRA -V-**, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 02 de octubre de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Cumplido como se encuentra lo dispuesto en auto por el cual se dispuso adelantar indagación previa en este asunto, así como el término para adelantar la misma, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Juez Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Palmira -V-, considera este despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **ANDRÉS ADOLFO CASTRO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.851 de Palmira, en su calidad de **FISCAL 148 SECCIONAL DE PALMIRA -V-**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió las supuestas faltas disciplinarias consistente en haber inobservado el término que consagra el art. 17 de la Ley 1826 de 2017, que adicionó el artículo 540 del C.P.P., para presentar el escrito de acusación ante el Centro de Servicios Judiciales de Palmira, para que se realizara el respectivo reparto entre los Jueces Penales Municipales de Conocimiento de Palmira, para proseguir con las diligencias radicadas 765206000180 2021 01977 00 que por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO se adelantó en contra del señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MURILLO, pues a pesar de que la audiencia concentrada de legalización de captura, traslado de escrito de acusación e imposición de medida de aseguramiento se celebró el 29 de diciembre de 2021, ante el Juzgado 8º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Palmira, tan sólo el 22 de marzo de 2022 procedió a enviar el mencionado escrito de acusación, actuación con la que pudo haber desatendido la Constitución, el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia o el Código General Disciplinario. En consecuencia, **SE ORDENA: PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Fiscalía Seccional Valle del Cauca, se sirva allegar los actos administrativos que permitan acreditar la calidad del doctor **ANDRÉS ADOLFO CASTRO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.851 de Palmira, como **FISCAL 148 SECCIONAL DE PALMIRA -V-**, adjuntando una constancia sobre el sueldo devengado para el año 2021 y 2022, inclusive. **TERCERO:** Solicitar a la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **ANDRÉS ADOLFO CASTRO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.851 de Palmira, como **FISCAL 148 SECCIONAL DE PALMIRA -V-**, que se encuentren vigentes a la fecha. **CUARTO:** Solicitar al Ingeniero ANDRÉS MAURICIO FERNANDEZ, se sirva certificar si durante la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021, al 10 de enero de 2022, estuvieron inhabilitados o se reportó alguna falla o incidencia con los correos electrónicos institucionales del Centro de Servicios Judiciales de Palmira o de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Palmira que restringiera la recepción de correspondencia externa. En caso afirmativo, se precisará en qué fecha se reportó, en que consistió la contingencia, que consecuencias produjo y cómo se notificó. **QUINTO:** Solicítese a la doctora MILLERLANDY MARÍN HERNÁNDEZ ([milmarin@defensoria.edu.co](mailto:milmarin@defensoria.edu.co) y 3127592260), se sirva informar a esta Corporación si en su calidad de defensora pública del señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MURILLO, investigado por el presunto delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, en el radicado 7652060001802021 01977 00, tuvo conocimiento de la radicación del escrito de acusación con posterioridad a las celebración de las audiencias concentradas del 29 de diciembre de 2021 ante el Juzgado 8º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Palmira -V-, y antes del mes de marzo de 2022. En caso afirmativo indicará en qué fecha conoció de la radicación de dicho escrito y si es posible allegara constancia de ello. **SEXTO:** Se solicitará a la Fiscalía 67 Local de Cali, se sirva informar en qué fecha recibieron el expediente 765206000180 2021 01977 00 que por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO se adelantó en contra del señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MURILLO; si para ese momento había constancia de la radicación y/o envío del escrito de acusación, para someterlo a reparto de los Jueces Penales Municipales de Conocimiento, por parte del Fiscal 148 Seccional de Palmira -V-, en caso afirmativo y si es posible se allegará constancia de ello. Finalmente, que diligencias se realizaron con posterioridad al recibo de las diligencias y de las audiencias concentradas del 29 de diciembre de 2021. **SEPTIMO:** Notifíquese esta decisión al doctor **CASTRO LONDOÑO**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que reporta para tal fin, en los términos dispuesto en los artículos 121, 122 del C.G.D., en armonía con la Ley 2213 de 2022. **OCTAVO:** En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Además podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019. Se le*



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

hará saber al doctor CASTRO LONDOÑO que **tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en esta decisión (numeral 5º art. 110 y párrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que el art. 162 *ibídem*, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma (párrafo art. 162 *ibídem*). Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al doctor CASTRO LONDOÑO el derecho que le asiste a no declarar contra sí misma, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP) Finalmente, se le hará saber que, si es su deseo, podrá ampliar la versión libre y espontánea que ya allegó a esta actuación, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. Y para ello se le remitirá copia digitalizada de la actuación disciplinaria en referencia y sus anexos. **NOVENO:** Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para la disciplinable. **DÉCIMO:** Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”**

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01113\_adelantado en contra de los **EMPLEADOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 21 de junio de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsas de copias elevadas por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a través de providencia del 02 de marzo de 2023, en contra de los **EMPLEADOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por cuanto la Sala de Selección de Tutelas número 10 de la Corte Constitucional, mediante decisión del 29 de octubre de 2021, dispuso se investigara disciplinariamente a la persona responsable de haber enviado de forma tardía a la Corte Constitucional para su eventual revisión el expediente de tutela conocido bajo el radicado Nro. 2018-00025-00, pese a que el fallo de segunda instancia dentro de la mencionada acción fue proferido el 07 de marzo de 2018, y solo hasta el 13 de septiembre de 2021, se dispuso el envío a la mencionada Corporación; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar a la presunta autora o autor de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para tales efectos se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- **REQUERIR** al doctor **RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO titular del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que se sirva identificar al empleado (a) o los empleados (as) que estuvieron a cargo del envío de las acciones de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, durante el interregno comprendido del **07 de marzo de 2018 al 13 de septiembre de 2021**, y aportar con ello la copia de la resolución de nombramiento, así como los datos que, para efectos de notificación se tenga conocimiento; para que obre como prueba dentro de la presente causa disciplinaria. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a los **EMPLEADOS JUDICIALES DEL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2022-02272\_adelantado en contra del titular del **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** -, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 11 de septiembre de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Tomando como base las reiteraciones de queja realizada en múltiples ocasiones por el señor **JOSE LEONIDAS VALLEJO MONTOYA**, se puede establecer que en conjunto aportan nuevos hechos sobre los cuales se puede establecer un panorama si bien no totalmente completo, lo suficiente para poder observar que existe una presunta conducta de modo, tiempo y lugar que podría configurar una posible falta disciplinable realizada por parte del **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**, esto se debe a posibles irregularidades cometidas por el juez al tomar decisiones arbitrarias dentro del proceso penal 765206000181201301576, en cual en calidad de víctima se encuentra el quejoso y como imputado el señor JAIME ARISTIZABAL SALAZAR por los delitos de Fraude procesal en concurso heterogéneo con obtención de documento público falso y usurpación fraudulenta de inmueble; en consecuencia se dispondrá adelantar la correspondiente **INDAGACION PREVIA**, teniendo a esclarecer su conducta y verificar su la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese al **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** remitir copia de manera íntegra y digitalizada del proceso penal 765206000181201301576, en cual en calidad de víctima se encuentra el señor JOSE LEONIDAS VALLEJO MONTOYA y como imputado el señor JAIME ARISTIZABAL SALAZAR por los delitos de Fraude procesal en concurso heterogéneo con obtención de documento público falso y usurpación fraudulenta de inmueble, a fin de que obre como prueba en este asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al **TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2022-00179 adelantado en contra la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL en su calidad de Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 08 de mayo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Mediante decisión inhibitoria del 31 de mayo de 2022, este despacho procedió a analizar la admisibilidad de la queja disciplinaria proveniente de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en contra de la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL en su calidad de Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá** de ese Instituto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 209 del CGD, a fin de establecer si se dispone adelantar indagación preliminar, o se decreta apertura de investigación disciplinaria en este asunto, o si por el contrario esta Comisión se debe inhibir de dar trámite a la misma, por mandato del artículo 263 del Código General Disciplinario<sup>1</sup>, el cual entró a regir en el territorio nacional el 29 de marzo de la anualidad en curso. Resuelve: **“PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de la señora LUZ MERY MOTATO PIMENTEL, identificada con CC No. 31.197.032, en su condición de Asistente Forense Grado 5 de la Unidad Básica Zonal, de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno y no hace tránsito a cosa juzgada material. **TERCERO: REMITIR LAS PRESENTES DILIGENCIAS a la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para lo de su cargo. “ (archivo 006 exp.electrónico) Con decisión del 05 de julio de 2022, suscrita por el Dr. Luis Gonzalo Comba Torres, en calidad de Jefe ( E ) Oficina Control Disciplinario Interno del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses resuelve : “PRIMERO : Devolver las diligencias objeto de controversia a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, proponiendo es caso de que esta no sea asumida por la Corporación, conflicto negativo de competencia, tal como se advierte en l aparte considerativa de este proveído...”(archivo 011 exp.electrónico) Con decisión interlocutoria del 10 de agosto de 2022, se remitió por competencia copia de las diligencias del expediente radicado bajo número 2022-00179 a la Oficina de Control Interno del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Resuelve: **“PRIMERO: REMITIR**, por las razones anteriormente expuestas, copia de las diligencias del expediente radicado bajo No. 2022-00179 a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para lo de su cargo” (archivo 013 exp.electrónico). Posteriormente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante decisión del 22 de noviembre de 2022, procedió a resolver el conflicto de competencia suscitado entre la Oficina de Control Disciplinario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca Como indicó: “Como se puede observar, el único límite de competencia aplicable es el del factor subjetivo<sup>18</sup>, es decir, aquel que se define por la calidad del sujeto disciplinable, en virtud del cual se excluye del ejercicio de la potestad disciplinaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a los funcionarios o empleados de la Rama Judicial a los que la Constitución hubiere reconocido fuero especial. De este modo, la visión que se incorpora concibe el ejercicio de la función jurisdiccional disciplinaria en sentido amplio, y por ello, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales son competentes para investigar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial sin tener en consideración restricciones adicionales a la arriba descrita.... Por lo que declaró competente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para conocer de la actuación disciplinaria, que debe adelantarse a partir de la queja presentada por un particular, que describe posibles irregularidades cometidas por la servidora pública Luz Mery Motato Pimentel, Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”(archivo 18 exp.electrónico) Teniendo como antecedentes facticos: “Mediante oficio No. 0014-DG-OFCD-2022 del 7 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en Auto 000003 de fecha 7 de enero de 2022 el Dr. JOSE GUILLERMO MATEUS CORREDOR, Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remite por competencia a esta Corporación el asunto puesto en conocimiento por el Director Regional Suroccidente del Instituto, por posibles irregularidades en que pudo incurrir la servidora LUZ MERY MOTATO PIMENTEL, al ofrecer servicios fúnebres.” “Auto 000003, del 07 de enero de 2022, el Dr. JOSE GUILLERMO MATEUS CORREDOR, en su condición de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal, al decidir sobre la viabilidad de remitir por competencia a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, la documentación allegada mediante el oficio No.0795-DRSO-2021 del 14 de diciembre de 2021, por parte del Director Regional Suroccidente de este Instituto, con el cual da traslado a una queja formulada por el señor MIGUEL ENRIQUEZ (Folio3), en la que él pone en conocimiento unas posibles irregularidades cometidas, al parecer, por la servidora pública LUZ MERY MOTATO PIMENTEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.197.032 en su condición de Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica Zonal de este Instituto, para el día, 07 de diciembre de 2021.





## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

Atendiendo los hechos objeto de la queja suscrita por señor MIGUEL ENRIQUEZ (folio3) este refiere que es empleado de la empresa " ANGELES Y FE" de Tuluá y que para el día 07 de diciembre de 2021, se encontraba prestando un servicio funerario para los familiares de un ciudadano venezolano , pero al momento de que él ya contaba con la orden de la Fiscalía para reclamar el cuerpo, al parecer, nuestra servidora pública LUZ MERY MOTATO PIMENTEL de la Unidad Básica Zonal de Tuluá, abordó y brindo a los deudos del citado occiso unos servicios fúnebres más económicos, los cuales nunca ofrece ni ha ofrecido el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su portafolio de servicios. Aunado a lo anterior, el quejosos refiere que la citada funcionaria, al parecer, recibe dadas o comisiones, ya que el mismo indica que ella tiene un familiar trabajando en una de las empresas que prestan servicios funerarios en Tuluá. Por consiguiente, ella en ejercicio de sus funciones y en la atares de atención a usuarios, puede organizar la prelación de entrega de cueros a las empresas que prestan este tipo de servicios y presuntamente obtener algún beneficio por ello..."(sic a todo lo transcrito). Como los hechos relacionados en la queja registran una fecha posterior al 13 de enero de 2021. Cconsidera este despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria, al parecer, la servidora pública LUZ MERY MOTATO PIMENTEL de la Unidad Básica Zonal de Tuluá, abordó y brindo a los deudos de un occiso unos servicios fúnebres más económicos, los cuales nunca ofrece ni ha ofrecido el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su portafolio de servicios. Aunado a lo anterior, el quejoso refiere que la citada funcionaria, al parecer, recibe dadas o comisiones, ya que el mismo indica que ella tiene un familiar trabajando en una de las empresas que prestan servicios funerarios en Tuluá..."; . En consecuencia, **SE ORDENA:** 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Solicítase al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Valle, el certificado de salarios, cargos ocupados y última dirección registrada por la la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 3.- Allegada la anterior información se solicitará a la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre la la señora señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encuentren vigentes a la fecha. 4.-Solicítase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Valle, se sirva remitir copia de los actos administrados de nombramiento y posesión de la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 5.- Notifíquese esta decisión a la la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos en los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019. En este sentido, se le solicitará a la investigada, se sirva ratificar por escrito, si es su deseo ser notificada de las decisiones que se profieran en curso de la investigación, a través de las direcciones electrónicas que obran en este averiguatorio,(art.122 Ley 1952 de 2019).En caso contrario, se servirán informar los datos para tales efectos. En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art.127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Además podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tienen las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110,111 y 112 de la Ley 1952 de 2019. Se les hará saber a la la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses V-, que tiene **la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, enunciados en esta decisión (parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberán realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que trata el art.162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma(parágrafo art.162ibídem).** Sin perjuicio de lo anterior, se le informa a la señora **LUZ MERY MOTATO PIMENTEL** en su calidad de **Asistente Forense, Grado 5 de la Unidad Básica de Tuluá**, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses -, el derecho que les asiste a no declarar contra sí misma, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art.33 CP). 6.- Se les hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea, mediante escrito que remitan con destino a la presente averiguación, en el que soliciten y/o alleguen las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer. Y para ello se les remitirá copia digitalizada de la actuación disciplinaria en referencia y sus anexos. 7.-Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para la disciplinable. 8-Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)"

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01154\_adelantado en contra del señor **EDWIN ALEXIS ACUÑA**, en su condición de **ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA REGIONAL CALI I**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 10 de julio de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias elevadas por la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en contra del señor **EDWIN ALEXIS ACUÑA**, en su condición de **ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA REGIONAL CALI**, por las presuntas actuaciones irregulares cometidas en relación con el incumplimiento de orden emanada por parte del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA** dentro del proceso penal con número de SPOA 11001600000202220012600 ya que después de haberse ordenado el traslado de un testigo para comparecer a una audiencia programada por el despacho, esta no fue acatada por el servidor; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese al Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado De Montería se sirva de remitir copia íntegra y digitalizada del expediente perteneciente al proceso penal con número de SPOA 11001600000202220012600; a efectos de que obren como prueba en el presente asunto. **TERCERO:** Solicítese a la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACÍFICO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION se sirva certificar y precisar el cargo desempeñado por el señor **EDWIN ALEXIS ACUÑA**, complementaria e esto, remitir copia íntegra y digitalizada del manual de funciones para el cargo desempeñado. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al **EDWIN ALEXIS ACUÑA** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se le hará saber al señor **EDWIN ALEXIS ACUÑA** que, si es su deseo, podrá pronunciarse sobre los hechos que dieron lugar a la queja, mediante escrito que remita con destino a esta averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

**Valle del Cauca**

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01161 adelantado en contra del doctor **RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**, en su condición de **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 10 de julio de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en la Resolución No. CSJVAR23-161 de 08 de febrero de 2023, en contra del doctor **RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**, en su condición de **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por las presuntas actuaciones irregulares cometidas en relación al trámite del proceso verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual de **TORRE ALTA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA** y como demandado **IMPORTANCIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S** ya que después de haberse celebrado la audiencia de instrucción y juzgamiento, y transcurriendo el termino establecido no se ha proferido sentencia de primera instancia; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicite al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** se sirva de remitir copia íntegra y digitalizada del expediente perteneciente al proceso verbal de mayor cuantía por responsabilidad civil contractual con numero de radicado 7600131030042019 00282; a efectos de que obren como prueba en el presente asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al doctor **POLO CRISPINO** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se le hará saber al doctor **POLO CRISPINO** que, si es su deseo, podrá pronunciarse sobre los hechos que dieron lugar a la queja, mediante escrito que remita con destino a esta averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

**Valle del Cauca**

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01196\_adelantado en contra del titular del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 08 de agosto de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados a este despacho por medio de comunicación electrónica del día 26 de mayo de 2023 la Comisión Nacional de Disciplina Judicial remitió para lo de nuestro cargo, la queja presentada el día 22 de mayo de 2023 por parte de la señora **BLANCA NELLY CUERVO CASALLAS**, en contra del **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las presuntas irregularidades presentadas dentro del proceso civil No. 76001310300820200009200; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicitar al **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se sirva remitir copias de manera íntegra y digitalizada del proceso civil No. 76001310300820200009200, a fin de que obre como prueba en este asunto. **TERCERO:** Solicitarle a la quejosa **BLANCA NELLY CUERVO CASALLAS**, se sirva precisar, de manera concreta el fundamento que sustenta su queja, pues en los anexos aportados se precisa un relato de los antecedentes procesales del asunto civil, además de la confirmación del estado en el que se encontraba y encuentra, sin precisar el motivo de inconformidad y por lo cual se denuncia al **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. **CUARTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al titular del **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01264\_adelantado en contra del titular del **JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**, al doctor **JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA** en su condición de **JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**. Y a los **EMPLEADOS DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 11 de agosto de 2023 Y 22 de septiembre de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Judicial de Reparto, respecto a señalar los despachos a quienes les correspondió los expedientes de acciones de tutela que a continuación se relacionan:

Accionante	Accionado	No Radicación Corte Constitucional	Resultado de Reparto
Eivar Masbuscay Idrobo	Juez de Paz Comuna 04de Cali	T-9.178.531	Juzgado 04 Pequeñas Causas Laborales
Colpensiones	Juzgado 05 Laboral de Pequeñas Causas	T.9.182.437	Juzgado 01 Laboral del Circuito
Ana Judith Figueroa Rojas	Juez de Paz Comuna 04de Cali y otros	T.9.187.630	No Hay Registro
Yeny Salamanca Fernanda AO de Edilberto Salamanca Solarte	Juzgado 15 penal del Circuito de Cali	T.9.204.767	Sala penal – Dr. Orlando de Jesús Pérez Bedoya

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el Oficio No. OF.UT-084/2023 del 26 de abril de 2023, proveniente de la Secretaría General de la Corte Constitucional, dirigido a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en cumplimiento a la providencia del 28 de febrero de 2023 proferida por la Sala de Selección No. 2, integrada por los Magistrados **CRISTINA PARDO SCHLESINGER Y FERNANDO REYES CUARTAS**, me permito comunicarle que la misma dispuso: “[...]VIGÉSIMO. ADVERTIR que la Secretaría General de la Corte Constitucional recibió tardíamente 5.548 expedientes por parte de las autoridades judiciales relacionadas en el anexo I. En consecuencia, **REMITIR** copia del presente auto con sus anexos al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el fin de que esas entidades adelanten las gestiones necesarias para identificar las causas que generaron la tardanza en el análisis de los expedientes por parte de la Sala de Selección y, de ser el caso, adopten las medidas necesarias para corregir dicha circunstancia. [...]”. Como quiera que se trata de cuatro (04) expedientes de acciones de tutela, éste despacho asume el conocimiento del T-9.178.531, correspondiente a la acción de tutela promovida por el señor Eivar Masbuscay Idrobo en contra del Juez de Paz de la Comuna 04 de Cali; con el fin de que se investigue al **JUEZ 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la Corte Constitucional, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.-Solicitar al **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI-V**, certifique en qué fecha fue remitida la acción de tutela promovida por el señor Eivar Masbuscay Idrobo en contra del Juez de Paz de la Comuna 04 de Cali, a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión e indicar en qué fecha se materializó dicho acto, y que persona es la designada para cumplir dicha función; a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. Igualmente remita copia digitalizada de la mencionada acción constitucional. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor **JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI-V** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsa, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra





## Comisión Seccional de Disciplina Judicial Valle del Cauca

la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4.- Así las cosas, se dará aplicación al artículo 214 de la ley 1952 de 2019 y se dispondrá la ruptura de la unidad procesal, para que a través de la secretaria de la H. Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, de las siguientes acciones de tutela que se relacionan a continuación y sean sometidas a Reparto.

Colpensiones	Juzgado 05 Laboral de Pequeñas Causas	T.9.182.437	Juzgado 01 Laboral del Circuito
Ana Judith Figueroa Rojas	Juez de Paz Comuna 04de Cali y otros	T.9.187.630	No Hay Registro
Yeny Salamanca Edilberto Solarte Fernanda AO de Salamanca	Juzgado 15 penal del Circuito de Cali	T.9.204.767	Sala penal – Dr. Orlando de Jesús Pérez Bedoya

5.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO) - AUTO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Teniendo en cuenta la información suministrada por el Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales de Cali, a través de comunicación electrónica del 01 de septiembre de 2023, respecto a señalar que: “ la tutela interpuesta por el señor EIVAR MAMBUSCAY IDROBO contra el JUEZ DE PAZ COMUNA 4 DE CALI - MILTON LOZANO OREJUELA con radicación 76001 41 05 004 2022 00109 00, no fue enviada a la Corte por parte de ese despacho, ya que dicho trámite correspondía al Juzgado que tramitó la impugnación. Indicando que correspondió el conocimiento de la impugnación al Juzgado 13 Laboral del Circuito de Cali, mediante acta de reparto N°415366, quien emitió sentencia confirmatoria el día 31 de mayo de 2022, notificada al despacho de origen el 1 de junio de 2022.” Por lo que se DISPONE: 1. **VINCULAR** a la presente **INDAGACION PREVIA** al doctor **JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA** en su condición de **JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**. Y a los **EMPLEADOS DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** 2.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al doctor **JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA**, en su condición de **JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**. Y a los **EMPLEADOS DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsa, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo. 3. Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor Representante del Ministerio Público. 4.-**OFICIAR AL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, informe que empleados del despacho realizaban o tenían designada la función de remitir los expedientes de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional, una vez resuelta la impugnación. Certificando concretamente que persona era la encargada de realizar tal labor. Igualmente deberá allegar el manual de funciones. Así mismo, deberá certificar las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela 2022-00109, en sede de segunda instancia. Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos” Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

**Valle del Cauca**

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01269 adelantado en contra los EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 23 de junio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la Compulsa de Copias proveniente del homologo Despacho No. 02 bajo la titularidad del Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, quien en decisión del 25 de abril de 2023, al resolver lo concerniente al asunto disciplinario promovido por María Antonia Retrepo de Isaza contra el Dr. Ferny Antonio García Velásquez, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia, bajo el radicado No. 76001110200020180035500: “RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN, del Auto de Apertura de la Investigación Disciplinaria No. 514 del 28 de octubre de 2020, llevada a cabo a través de correo electrónico No. 778 del 28 de octubre de 2020 y por tanto, del auto de cierre de la investigación del 2 de marzo del 2023.” (...) Ordenando en el numeral “TERCERO: COMPULSAR COPIAS con destino a esta misma Comisión para que se investiguen a los empleados de la secretaria ante la indebida notificación surtida al interior de este proceso.”, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, relacionada con la indebida notificación surtida al interior del proceso, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a los EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA., y al señor representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsa, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 3-Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01323, adelantado en contra del **Dr. EVER MARINO LOPEZ GUERRERO** en su condición de **FISCAL 10 ESPECIALIZADO DE CALI-VALLE**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 07 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en lo dispuesto en el Oficio No. DSC-20380 del 07 de junio de 2023, dirigido a Dr. LUIS FERNANDO CASAS MIRANDA, Magistrado de la Sala Penal del tribunal Superior de Cali, por medio del cual la Dra. SANDRA EUGENIA GONZALEZ MINA -Directora Seccional de Fiscalías de Cali, en el que indicó: “En el marco del Incidente de Desacato tramitado dentro de la acción de tutela 2023-00527, en donde figura como Accionante el Dr. Mauricio Marín Marín, en calidad de apoderado del señor Jorge Eduardo Garcés Restrepo, Accionando la Fiscalía 10 Especializada y en la que se me ha requerido “...para como superior del fiscal 10 especializado de Cali haga cumplir la sentencia de tutela del 10 de mayo de 2023 y abra el respectivo procedimiento disciplinario. Además se le solicita rendir un informe detallado sobre lo anterior y aportar los soportes que a bien tenga para la defensa de los intereses”, procedo a comunicar lo siguiente: “Una vez recibido su oficio se corrió traslado del mismo al señor Fiscal 10 especializado, Dr. Ever Marino López Guerrero, quien mediante Oficio No. 20380-01-03-633 del 6 de junio del año en curso, dirigido a su Despacho, con copia a esta Dirección Seccional, procedió a emitir un informe parcial de lo acontecido en la investigación 760016000193201604902 adelantadas por el delito de Secuestro simple; en el día de hoy, envié una nueva respuesta complementando lo anterior, en la que se destaca la conexidad realizada de la investigación 760016000193201610822 por el delito de Falsedad en documento privado al radicado 760016000193201604902, así como la solicitud de Formulación de Imputación y medida de aseguramiento en contra del indiciado en el radicado 760016000193201610822; igualmente, se advierte la respuesta emitida a cada uno de los cuestionamientos del peticionario y que dieron origen a la acción constitucional y posteriormente a este incidente de desacato. Finalmente y en lo que tiene que ver con abrir “...el respectivo procedimiento disciplinarios”, esta servidora no es la autoridad competente para iniciar una investigación disciplinaria en contra de un fiscal; por tal motivo y en consideración a lo dispuesto por su señoría, envié los documentos alusivos a la tutela y el incidente de desacato a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para el trámite legal a que haya lugar. Correspondiéndole a este despacho conocer la investigación en contra del **Dr. EVER MARINO LOPEZ GUERRERO**, en su condición de **FISCAL 10 ESPECIALIZADO DE CALI-VALLE**, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer el autor, su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se, **DISPONE**: 1.-Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Notifíquese esta decisión de Indagación Previa al del **Dr. EVER MARINO LOPEZ GUERRERO** en su condición de **FISCAL 10 ESPECIALIZADO DE CALI-VALLE**, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsa, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.5.-Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos . **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

**Valle del Cauca**

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

#### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01330\_adelantado en contra de la doctora ANA VICTORIA NIETO SALZAR, en su calidad de Fiscal 19 Especializada Gaula de Cali Y la doctora MARTHA RUTH GIRÓN ROMERO, en su calidad de Jueza Segunda Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 28 de agosto de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“De acuerdo con las copias del trámite penal 7600160001932020 053441, se observa que el **26 de junio de 2020**, ante el Juzgado 28 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali se celebraron las diligencias concentradas de legalización de captura, incautación y suspensión del poder dispositivo, formulación de imputación en contra de los señores CRISTIAN JHOANNY CORTES LAVERDE, DANIEL ALEJANDRO RUBIO ACUE y WILLIAN FERNANDO OSPINA GRISALES, éste último a quien se le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en el domicilio, sobre lo cual se refiere, de algún modo, la inconformidad esbozada por la señora NOELA GONZALEZ, en sus escritos de queja. Así mismo, se observa que desde el **18 de agosto de 2020** se asignó por reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Cali el escrito de acusación radicado por la Fiscal 42 Seccional de Cali, sin que se observen más actuaciones, de lo que en efecto se duele la quejosa. Finalmente, que en diligencia celebrada el **27 de julio de 2021**, la doctora MARTHA RUTH GIRÓN ROMERO, en su calidad de Jueza Segunda Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, resolvió sustituir la medida de aseguramiento impuesta a los antes mencionadas, por aquellas no privativas de la libertad, lo que de algún modo es motivo de inconformidad de la señora GARCÍA. En razón a lo anterior, previo a disponer lo que en derecho corresponda, SE ORDENA: **PRIMERO:** A través de la Secretaría General de la Sala se entere a la doctora ANA VICTORIA NIETO SALZAR, en su calidad de Fiscal 19 Especializada Gaula de Cali, al doctor EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA, en su calidad de Juez 28 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a la doctora ALEXANDRA BARCO GARCÍA, en su condición de Fiscal 42 Seccional de Cali, al titular del Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, a la doctora MARTHA RUTH GIRÓN ROMERO, en su calidad de Jueza Segunda Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali y a la doctora DIANA FERNANDA GOMEZ GIRALDO, en su calidad de Jueza 22 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, de la decisión de indagación previa del 17 de julio de 2023, a efectos de que, si es su deseo, se pronuncien acerca de los hechos que motivan la presente averiguación (puntualmente la concesión de la medida de aseguramiento con detención domiciliaria y la presunta dilación injustificada en el trámite). **SEGUNDO:** Solicítese a la Fiscalía 42 Seccional de Cali se sirva remitir copia del expediente de fiscalía de la causa penal 7600160001932020 05344, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. **TERCERO:** Se solicitará a la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación se sirva certificar la trazabilidad de la noticia criminal con SPOA 7600160001932020 05344. **CUARTO:** Se solicitará al Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali se sirvan certificar el estado de la causa penal 7600160001932020 05344 y remitir copia de las actuaciones que se hayan adelantado en sede de conocimientos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

**Valle del Cauca**

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01332\_adelantado en contra de la señora **ANA MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 10 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias, con fundamento en el escrito de queja presentado por el seudónimo “JUAN PEREZ”, con fundamento en la cual se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de la misma por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **ANA MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes, de las presuntas faltas disciplinarias en las que pudo haber incurrido, al presuntamente no asistir al despacho judicial después del levantamiento de la suspensión de términos, omitiendo el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, de igual manera la poca pericia y celeridad en aquellas funciones no omitidas, conducta con la que pudo incumplir la Constitución y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Valle del Cauca, el certificado de salarios del año 2021 a la fecha, cargos ocupados y última dirección registrada por parte de la señora **ANA MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**. 3.- Allegada la anterior información se solicitará a la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre de la señora **ANA MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA** que se encuentren vigentes a la fecha. 4.-Se ordena oficiar al **JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, se sirva remitir copia de los actos administrados de nombramiento y posesión de la señora **ANA MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, al igual que las funciones, horarios, permisos, modalidades especiales, asignados a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 5.-Se ordena oficiar al **JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del manual de funciones del despacho y certificar el nombre de los empleados del despacho en el periodo 2021 a 2023, inclusive, indicando datos de localización. 6.- Notifíquese esta decisión al remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos en los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019. En este sentido, se le solicitará a la investigada, se sirva ratificar por escrito, si es su deseo ser notificada de las decisiones que se profieran en curso de la investigación, a través de la dirección electrónica que obra en este averiguatorio, (art.122 Ley 1952 de 2019). En caso contrario, se servirán informar los datos para tales efectos. En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art.127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Además, podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tienen las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110,111 y 112 de la Ley 1952 de 2019. Se le hará saber a la señora **ANA MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, enunciados en esta decisión (párrafo art. 161 CGD), lo que deberán realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que trata el art.162 ibidem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, **sin lugar a retractación** una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma(parágrafo art.162ibídem). Sin perjuicio de lo anterior, se le informa a la señora **ANA***





## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

**MYLENA SILVA MORENO** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA**, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art.33 CP). 7.- Se les hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que soliciten y/o alleguen las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. Y para ello se le remitirá copia digitalizada de la actuación disciplinaria en referencia y sus anexos. 8.- Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para la disciplinable. 9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. 10.- Como quiera que en el escrito de queja igualmente se señala una presunta dilación en el reporte estadístico trimestral por parte del Juzgado 01 Penal Especializado de Buga, a través de la Secretaría General de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial, compúlsense copias con destino a la misma, para que por cuerda separada se adelante la investigación correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**".

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01349 adelantado en contra del señor **HECTOR FABIO RAMIREZ CASTRO**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 06 DE CALI**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 17 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por la señora **MARIA DEL SOCORRO HURTADO YULE**, en contra del señor **HECTOR FABIO RAMIREZ CASTRO**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 06 DE CALI**, por presuntamente realizar varias conductas irregulares en las cuales están, el inicio de un proceso ante la jurisdicción de paz sin el acuerdo ni la expresa voluntad de los implicados, así como también la fijación de audiencias de conciliación y adelanto de tramites notariales a favor de la contraparte; en consecuencia se dispondrá adelantar la correspondiente **INDAGACION PREVIA**, teniendo a esclarecer su conducta y verificar su la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese al **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 06 DE CALI** remita copias de las actuaciones que adelanto para dirimir el conflicto entre la señora **MARIA DEL SOCORRO HURTADO YULE** y la hija de la hermana de la señora **HURTADO YULE**, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor **HECTOR FABIO RAMIREZ CASTRO** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **CUARTO:** Se le hará saber que, si es su deseo, podrá pronunciarse sobre los hechos que dieron lugar a la compulsión de copias, mediante escrito que remita con destino a esta averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01361\_adelantado en contra del **Dr. EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY** en calidad de **JUEZ 04 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 04 de septiembre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Atendiendo a la documentación allegada por el Juzgado 04 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Buenaventura<sup>1</sup> se puede establecer que en lo referente a la presunta dilatación injustificada que concluyo con la extinción de la acción penal por prescripción en favor del ciudadano KEVIN ANDRÉS ORTEGA RIASCOS, quien fuera acusado como presunto autor del delito de receptación dentro del proceso penal con numero de SPOA: 761096000163201600130 R.I: 2016-00010- 00 lo siguiente: El actual secretario del Juzgado 04 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Buenaventura el **Dr. DAVID FERNANDO VENDE ARAGON** fue nombrado en mencionado cargo mediante Resolución No 03 del 05 de abril de 2021 y Acta de posesión de la misma fecha, dentro de su respuesta<sup>2</sup> expone lo siguiente: “no se hizo entrega ni relación alguna del inventario de procesos con el que contaba el despacho, como tampoco los asuntos en tramites o pendientes por tramitar, ni cuales fueron las medidas adoptadas por la contingencia del COVID 19 por parte del Secretario Antecesor.” De esto se desprende que en las funciones de su cargo el Dr. DAVID FERNANDO VENDE ARAGON realizo la digitalización de los expedientes los cual no fueron un factor que influyera en el atrasado o sea un justificante para lo no haber impulsado el proceso, tampoco se registró que las medidas tomadas ante la contingencia del COVID 19 atrasaran el correcto tramite de los diferentes procesos que se encontraban dentro del despacho. Destaca que para el tiempo en el que entro en posesión se priorizaba la fijación de audiencias para aquellos procesos que contaran con medidas de aseguramiento intramurales. Por lo tanto, al establecer que la extinción de la acción penal se realizó posiblemente por una omisión voluntaria o no, por el entonces Juez 04 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Buenaventura al ser la cabeza del despacho y el cual debería dar las directrices para su correcto funcionamiento de manera eficaz, se puede establecer revisando el expediente que se dejaron de programar audiencia para el proceso mencionado a partir del 19 de mayo de 2020 sin justificación alguna, y dentro de la cual no obra prueba pertinente que pueda demostrar lo contrario, esto establece que el actual secretario al no haber recibido de su antecesor un inventario respecto de los procesos, tampoco podía realizar un impulso por el desconocimiento. En consecuencia, de lo anterior, SE ORDENA: **PRIMERO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al **Dr. EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY** que para la fecha de los hechos poseía la calidad de **JUEZ 04 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el articulo 23 ley 2094 del 2021.



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01368\_adelantado en contra del **titular de la FISCALIA 57 SECCIONAL DE CARTAGO**, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 17 de julio de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por el señor **JOSE JESUS HENAO HEANO**, en contra de la **FISCALIA 57 SECCIONAL DE CARTAGO**, por las presuntas irregularidades presentadas en la investigación de conductas punibles instauradas por el quejoso y la abstención de informar el estado de la investigación; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la **FISCALIA 57 SECCIONAL DE CARTAGO** se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del trámite penal connumero de radicado 600026000036201804849 que instauró el señor **JOSE JESUS HENAO HENAO** por los delitos de Falsedad documental y Falsedad Ideológica en documento Público, puntualmente, certificando el estado en el que se encuentra; a fin de que obre como prueba en el presente asunto. **TERCERO:** Solicítese a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** se sirva acreditar la o las personas que detentaron la calidad de **FISCAL 57 SECCIONAL DE CARTAGO** el año 2018 a 2023 **CUARTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular de la **FISCALIA 57 SECCIONAL DE CARTAGO** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-02013 adelantado en contra del **Dr. CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ OSPINA**, en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 03 LABORAL DE PALMIRA**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 04 de septiembre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados por medio de comunicación electrónica del día 28 de agosto de 2023 en cumplimiento a compulsas de copias realizada por el Despacho 04 de esta corporación Acta No. 085 del día 26 de junio de 2023, con la finalidad de investigar al **Dr. CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ OSPINA**, en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 03 LABORAL DE PALMIRA**, para la época de los hechos, con el fin de que se sirva indicar las razones por las cuales no tramitó oportunamente el proyecto de auto admisorio de la demanda dentro de proceso ordinario laboral con radicado 2020-00186, después que fuera subsana la demanda por la parte demandante el día 24 de febrero de 2021 en cumplimiento del en auto interlocutorio No. 173 del 21 de febrero de 2021 el cual decidió inadmitir la demanda para que fuera subsanada; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa, al **Dr. CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ OSPINA**, en su calidad de **OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 03 LABORAL DE PALMIRA**, para la época de los hechos, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ OSPINA**, que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **TERCERO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 25 DE OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-02029 adelantado en contra del **Dr. EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY**, en su calidad de **JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA VALLE**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 04 de septiembre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizadas por el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA VALLE**, mediante Auto No. 203 del día 16 de agosto de 2023, en contra de **FUNCIONARIOS EN AVERIGUACION**, por ocasionar la prescripción dentro del proceso SPOA: 7610960001632018-00918, el asunto se recibió en el Juzgado cuarto penal del circuito con funciones de conocimiento buenaventura valle el 18 de octubre de 2018, luego de lo cual se señalaron varias fechas para su trámite, la audiencia de formulación de acusación que se viene programando desde el 25 de febrero del año 2019, sin resultados positivos, siendo la última agendada el 5 de mayo de 2020, posteriormente no obra otra actuación, constancia o informe, por lo tanto el asunto prescribió el 26 de enero de 2023, fecha para la cual ni siquiera se había logrado celebrar la audiencia de formulación de acusación; en consecuencia se dispondrá adelantar la correspondiente **INDAGACION PREVIA**, teniendo a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al **Dr. EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY**, en su calidad de **JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA VALLE**, para la fecha de los hechos y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY**, que, si es su deseo, podrá pronunciarse sobre los hechos, mediante escrito que remita con destino a esta averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. **TERCERO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-02031 adelantado en contra del **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 11 de septiembre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Verificados los antecedentes fácticos y documentación presentada por el **Dr. NORBERTO GÓMEZ BONILLA**, en su calidad de **PROCURADOR 310 JUDICIAL PENAL**, para que se inicie investigación disciplinaria en contra del **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, considera este despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria, teniendo fundamento que dentro del proceso No. 766226000185201700589 se tomó la decisión de archivo con fundamento en la causal "imposibilidad de encontrar el sujeto activo" se verifica que el archivo era improcedente al no cumplir con los requisitos del art 79 del código de procedimiento penal toda vez que el sujeto activo estaba plenamente identificado se solicitó a través de oficio del día 21 de junio de 2022 el desarchivo, orden de desarchivo no fue tomada en cuenta, el fiscal no tomó ninguna decisión de fondo, pues continuo con el archivo del proceso, cuando era evidente que se daban las exigencias legales para formular imputación; para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva certificar la calidad del **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, adjuntando una constancia sobre el sueldo devengado durante el año 2022 a 2023, inclusive y la última dirección conocida. **TERCERO:** Solicítese a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se certifiquen las situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, entre otros) reportadas el **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, en el periodo de 2022 a 2023. **CUARTO:** Solicítese a la **HONORABLE COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, que se encuentren vigentes a la fecha. **QUINTO:** Notifíquese esta decisión al **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Además, se le hará saber que podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019. Que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, enunciados en esta decisión (numeral 5º art. 110 y párrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que el art. 162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma (párrafo art. 162 ibídem). Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP) Por último, se le hará saber al **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea por escrito que remita con destino a esta averiguación, en el cual adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta actuación disciplinaria. **SEXTO:** Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para el disciplinable. **SEPTIMO:** Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.





Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Valle del Cauca

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-02064 adelantado en contra del **Dr. LUIS HORACIO LOPEZ PATIÑO**, en su calidad de **FISCAL 33 SECCIONAL DE ROLDANILLO**, para la época de los hechos, se ha dictado auto del 11 de septiembre de 2023, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias conforme a los documentos allegados por medio de comunicación electrónica del día 01 de septiembre de 2023 los cuales contienen queja realizada por parte del señor **OSCAR ARBELAEZ ZAPATA**, con la finalidad de investigar al **Dr. CARLOS ALBERTO LARA RINCON** en su calidad de **FISCAL 62 SECCIONAL DE CALI**, y al **JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, Por la presunta omisión en sus funciones lo cual ocasiono la libertad por vencimiento de términos del señor **MIGUEL ANDRES JIMENEZ IMBACHI** investigado por los delitos de homicidio y porte ilegal de armas dentro del proceso penal SPOA 2021-00581; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: **PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la **FISCALIA 62 SECCIONAL DE CALI**, se sirva remitir de manera íntegra y digitalizada los expedientes del proceso penal SPOA 2021-00581, a fin de que obren como prueba dentro de este asunto. **TERCERO:** Solicítese a la **JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, se sirva remitir de manera íntegra y digitalizada los expedientes del proceso penal SPOA 2021-00581, a fin de que obren como prueba dentro de este asunto. **CUARTO:** Notifíquese esta decisión de indagación previa al **Dr. CARLOS ALBERTO LARA RINCON** en su calidad de **FISCAL 62 SECCIONAL DE CALI**, al titular del **JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber al **Dr. CARLOS ALBERTO LARA RINCON** que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. **QUINTO:** Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dr **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”.*

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **25 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario